ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/759

22 de junio de 2021

(21-5087)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

RESPUESTAS DE BANGLADESH CON RESPECTO A LAS REGLAS PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS (DESECHOS ELECTRÓNICOS), 2019 (PCE Nº 620)

La siguiente comunicación, de fecha 21 de junio de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Bangladesh.

1.1. El Reglamento en cuestión tiene por objeto proteger el medio ambiente, la salud y la vida de las personas y de los animales y preservar los vegetales. Se ha elaborado de conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y se basa en la norma ROHS-3 (Directiva (UE) 2015/863). Con arreglo al artículo 2 del Acuerdo OTC, no es necesario realizar ningún estudio de evaluación de la viabilidad, de los riesgos, del impacto, ni de evaluación socioeconómica. La Lista 3 (Valores límite para el uso de determinadas sustancias peligrosas) de las Reglas para la Gestión de Desechos Peligrosos (Desechos Electrónicos), 2019, cuya fecha ha pasado a ser 2021, ha sido reemplazada por la norma ROHS-3 (Directiva (UE) 2015/863). Por lo tanto, el níquel no se ha incluido en la Lista 3 revisada. Tampoco se ha incluido el antimonio en dicha Lista.

1.2. Con arreglo al artículo 14 2) de las reglas propuestas, las disposiciones relativas al uso de sustancias peligrosas (Lista 3) en la producción de productos eléctricos y electrónicos serán aplicables una vez transcurridos 5 (cinco) años a partir de la fecha de entrada en vigor de las Reglas. De ser necesario, el Gobierno puede ampliar dicho plazo. El Gobierno de Bangladesh ha comunicado la información necesaria a la OMC y no existe la obligación de proporcionar la traducción de ninguna reglamentación. La publicación de las Reglas en la Gaceta Oficial está prevista para 2021. La importación de elementos reacondicionados no está comprendida en el ámbito de aplicación del Reglamento en cuestión.